

CIRCULAR EXTERNA No. 03 DE 2026

FECHA: Bogotá D.C., 30 de enero de 2026

PARA: **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**

ASUNTO: **Modificación Manual de Servicios
Implementación Resoluciones No. 10 de 2025 y Resolución No. 01
de 2026 -CNCA**

De conformidad con lo dispuesto en las Resolución No. 10 de 2025 y la Resolución No. 01 de 2026 emitidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, por medio de la presente circular se informa que las disposiciones dadas en dichos actos administrativos serán aplicables en las siguientes fechas:

- 1. Periodo de transición para el registro de operaciones de crédito nuevos tramitadas por los Intermediarios Financieros que no han sido presentadas en FINAGRO:**

Se informa que los Intermediarios Financieros tendrán plazo hasta el **16 de febrero de 2026** para remitir el listado de las operaciones radicadas, solicitadas o desembolsadas hasta el 31 de enero de 2026, utilizando el Anexo 5.13 – Crédito Nuevo: Único Desembolso y Varias Entregas al 31 de enero.

Dicho anexo deberá ser enviado a través de AGROS, opción *Intercambio de Archivos*, con el tipo de documento “TRANSICIÓN RESOLUCIÓN 10 DE 2025”, y quedará identificado con el tipo de crédito “NUEVO”.

Para las operaciones con único desembolso, el registro de estas podrá realizarse hasta el **31 de marzo de 2026**.

En el caso de las operaciones con varios desembolsos, estas continuarán rigiéndose por las condiciones originalmente pactadas durante la vigencia de la operación, de acuerdo con las entregas acordadas con el beneficiario final del crédito. Para este efecto, los Intermediarios Financieros deberán utilizar el Anexo 5.13 – Crédito Nuevo: Único Desembolso y Varias Entregas al 31 de enero, el cual será enviado a través de AGROS, opción *Intercambio de Archivos*, con el tipo de

documento “TRANSICIÓN RESOLUCIÓN 10 DE 2025”, y quedará identificado con el tipo de crédito “LEASING ANTICIPO”, “LEASING ACTIVACIÓN DE CONTRATO” o “VARIOS DESEMBOLSOS”, según corresponda.

2. Normalizaciones

Para el caso de las operaciones objeto de normalización, estas deberán registrarse conforme a lo establecido en el numeral 12 del Capítulo Primero del Manual de Servicios de FINAGRO, de acuerdo con las condiciones definidas en la Circular 1 de 2026. En consecuencia, aplicará lo dispuesto en la Resolución 10 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, y las operaciones deberán ajustarse a las condiciones financieras correspondientes a cada tipo de productor.

Es importante aclarar que a partir del 1 de febrero de 2026 los grandes productores no podrán ser objeto de normalización mediante cartera sustituta. En caso de requerir la aplicación de alguna de las figuras de normalización, deberán realizarla a través de cartera de redescuento, conforme a lo establecido en el Manual de Servicios de FINAGRO – Título Primero, Crédito Agropecuario y Rural, numerales 12, 12.1 y 12.2.

Estas operaciones deberán registrarse en el aplicativo AGROS, de acuerdo con los programas de normalización definidos para este tipo de trámite. El listado actualizado de programas vigentes estará disponible en AGROS, opción *Intercambio de Archivos*, bajo el tipo de documento “PROGRAMAS VIGENTES DE CRÉDITO AGROS”. Dicho documento es de carácter dinámico, en función de la demanda de crédito y de las líneas que se habiliten durante la vigencia correspondiente.

3. Disposiciones aplicables hasta el 31 de marzo de 2026

- Suspensión temporal de la base de cálculo de los TDA para los enfoques asociativo, étnico (colectivo), cadena de valor y territorial, por lo cual se modifica el contenido del numeral 5.2. del Manual de Servicios “Consideraciones sobre la de Cartera Sustitutiva”, indicado en la Circular 1 de 2026.
- Suspensión de los siguientes enfoques para la clasificación del usuario especial de conformidad con lo establecido en la Resolución 10: enfoque asociativo, enfoque de cadena de valor y enfoque territorial.

- Se indican los Usuarios Especiales habilitados hasta el 31 marzo de 2026. Por lo cual se modifica el numeral 7.2 del Manual de Servicios “Usuarios Especiales”, indicado en la Circular 1 de 2026.

Para mayor claridad se detalla las fechas en la que inicia la vigencia de la clasificación de usuarios especiales por enfoque:

Enfoque /Usuario Especial	Fecha entrada en vigencia
Enfoque Asociativo	1 de abril de 2026
Enfoque cadena de valor	
Enfoque Territorial	

4. Inclusión de la definición de Mipymes

El usuario especial “Mipymes Rurales” estará habilitado a partir del día 1 de febrero de 2026. La validación y clasificación de estos usuarios se realizará mediante la metodología vigente basada en SMLVM, hasta el 31 de marzo de 2026. A partir de esta fecha, se debe aplicar la metodología basada en UVB.

Para lo anterior, se presenta el anexo 1.5 “tabla de homologación” de los valores de SMLMV y UVB, para facilidad de los Intermediarios Financieros.

En relación con las condiciones financieras de este usuario especial, se mantiene lo definido en la Circular 1 de 2026.

5. Modificación de las Condiciones financieras del Crédito de Fomento aplicables desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026: Se modifican los anexos 1.3 y 1.5.

- Anexo 1.3 Condiciones Financieras:** Se modificará este anexo para incluir las condiciones financieras para los usuarios habilitados
- Anexo 1.5 Equivalencias:** Se realizará la actualización de su contenido.

6. Disposiciones aplicables hasta el 30 de junio

- Se suspende la aplicabilidad del enfoque individual
- Se suspende la estrategia de inclusión.

- Se informan las condiciones financieras transitorias para el enfoque individual aplicables hasta el **30 de junio de 2026**.

Para mayor claridad se detalla la fecha en la que entra en vigencia la clasificación de usuarios especiales por enfoque:

Enfoque /Usuario Especial	Fecha entrada en vigencia
Enfoque Individual	
a) Joven Rural:	1 de julio de 2026
b) Mujer Rural	
c) Población con y/o en situación de discapacidad	
d) Población LGBTIQ+ OSIGD	
e) Campesino: 1 de julio de 2026	
f) Población Adulto Mayor	
g) Población reconocida como víctimas del conflicto armado	
h) Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	
i) Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos	1 de febrero de 2026
j) Mipymes Rural	
i) Integrador bursátil comprador	
Enfoque Étnico	
a) Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueros - NARP	1 de febrero de 2026
b) Pueblo RROM	1 de julio de 2026
c) Pueblos Indígenas	

7. Anexos

Se actualiza el **Anexo 1.6 Tratamiento de Datos Personales**, para facilidad de los intermediarios financieros en concordancia con las políticas de tratamiento de datos personales de FINAGRO.

8. Aspectos Generales

Los demás aspectos informados mediante la Circular Externa 01 de 2026 se

mantienen sin modificación y comienzan su aplicabilidad el 01 de febrero de 2026.

Respecto al respaldo de las operaciones por parte del Fondo Agropecuario de Garantías FAG, se aplicarán las condiciones actualmente definidas en el Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO, el cual se modificará cuando FINAGRO expida la Circular que implementa el Plan Anual de Garantías del año 2026.

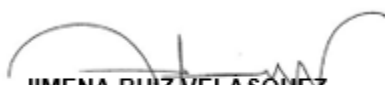
Respecto al control de las operaciones registradas en FINAGRO, los intermediarios financieros lo continuaran realizando conforme lo señalado en el Título Sexto del Manual de Servicios.

Se adjunta a la presente circular el Título Primero y sus anexos correspondientes, con los cambios mencionados anteriormente.

Estas disposiciones recobrarán plena exigibilidad sin necesidad de una nueva circular, por lo cual su visualización en la página web de la entidad, de los documentos aquí mencionados se realizará en las fechas mencionadas anteriormente.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y la Vicepresidencia de Programas de Financiamiento y Comercial.

Cordial saludo,



JIMENA RUIZ VELÁSQUEZ
VICEPRESIDENTE JURÍDICO
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Proyectó: Gloria Suárez -Profesional Líder. Vicepresidencia Jurídica/ Ana Lucia Martínez – Profesional Máster. Presidencia – Ana Maria Yaruro
Profesional Líder Presidencia - Nestor León Director de Crédito y Redescuento
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz –Vicepresidenta Jurídica / Sedney Rolando Monroy - Vicepresidente de Operaciones (E)
Comité Directivo